

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2019-00227.

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda de reconvención formulada por el apoderado de Agopla S.A.S. vista a folios 1 a 608, del cuaderno 3, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.) Acreditar el agotamiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, comoquiera que no determina ninguna medida cautelar conforme al artículo 590 *ejusdem*, numeral 11 del artículo 82 y artículo 621 *ibidem*.

2.) Apórtese poder especial conferido únicamente por Agopla S.A.S. habida cuenta que el allegado para este asunto resulta confuso, habida cuenta que el Consorcio AB 014 no tiene capacidad para ser parte ni para comparecer en un proceso judicial, razón por la cual, solo podrá actuar a través de sus miembros. Artículo 82 *ejusdem*.

3.) Cuantificar la pretensión segunda de la demanda, indicando el monto que pretende por dichos perjuicios. Numeral 4º del artículo 82 *ejusdem*.

4.) Expresar de manera clara el supuesto fáctico en que se fundamenta el presunto incumplimiento contractual. Numeral 5º del artículo 82 *ibidem*.

5.) Indicar el correo electrónico de los testigos tal y como lo determina el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

6.) Presentar el juramento estimatorio de manera razonada, indicando cuál es la operación aritmética realizada y que arroja el monto deprecado por concepto de perjuicios. Artículo 206 *ibidem* en concordancia con el numeral 7º del canon 82 *ejusdem*.

7.) Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(9)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.128 Fijado el 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7837c44b6e24d82f3dc6b05a92f3b2599e2fedd06ba4db51c390134bb3af5808**

Documento generado en 16/11/2021 07:34:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>